

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de enero de 2023

Folio No. 032/01/2023

C. JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1312221733571**, de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda, trasplante o derribo de arbolado dentro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Hule (<i>Ficus elastica</i>)	18	90	10	Coordenadas UTM: X 481915 - Y 2131778 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura buena, condición general buena, con presencia de ramas muertas, ramas proyectadas hacia el edificio, con raíces podadas, además de observarse levantamiento de placa de concreto de estructura de piso, por lo que se recomienda llevar a cabo adecuaciones en el diseño, además de efectuar de manera periódica los trabajos de poda para disminuir las afectaciones en un futuro. Se localiza en área ajardinada lateral de edificio 7. Se autoriza PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
2	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	12	25	4	Coordenadas UTM: X 481978 - Y 2131696 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y muerto en pie, el cual presenta desprendimiento de corteza, biodeterioración de madera de tronco y se localiza en área ajardinada lateral de edificio 14. Se autoriza DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
3	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	16	70	8	Coordenadas UTM: X 482008 - Y 2131689 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia el edificio, localizado en área ajardinada lateral de edificio 14.. Se autoriza PODA DE LIMPIEZA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
4	Liquidámbar (<i>Liquidambar styraciflua</i>)	16	20	3	Coordenadas UTM: X 482001 - Y 2131697 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora Y condición general declinante incipiente, el cual presenta buen vigor, mediana

					transparencia en copa, ramas muertas y ramas proyectadas hacia el edificio y se localiza en área ajardinada lateral de edificio 14. Se autoriza PODA DE LIMPIEZA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
5	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	25	80	10	Coordenadas UTM: X 482025 - Y 2131807 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, de ramas muertas, corteza incluida entre ramas codominantes y se localiza en área verde de camellón central. Se autoriza PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
6	Fresno (<i>Fraxinus sp.</i>)	16	30	6	Coordenadas UTM: X 482035 - Y 2131823 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, algunas ramas muertas, tronco con curvatura proyectado hacia el paso peatonal y vehicular, galerías de insecto barrenador y copa mal equilibrada. Se recomienda su monitoreo después de los trabajos de poda para observar su respuesta. Localizado en camellón central. Se autoriza PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3. Aclareo de copa

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

7.4.1. Derribo de árboles de riesgo

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1. Muertos en pie.

7.6.1. Derribo controlado

La técnica a utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlado, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg, con la finalidad de evitar afectaciones a personas bienes muebles e inmuebles.

9. Restitución de árboles

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente.

9.1. Restitución física

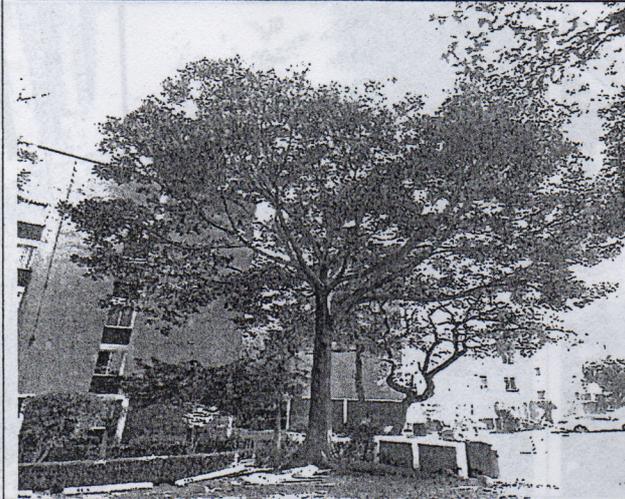
Se refiere al número de árboles a compensar así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 118. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Arbol 1. Huele (*Ficus elastica*), vista general



Arbol 1. Huele (*Ficus elastica*)



Arbol 2. Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), vista general



Arbol 2. Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), copa sin follaje



Arbol 3. Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), vista general



Arbol 3. Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE
Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 4. Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*), vista general



Árbol 4. Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*)



Árbol 5. Fresno (*Fraxinus* sp.), vista general



Árbol 5. Fresno (*Fraxinus* sp.), vista de la copa



Árbol 6. Fresno (*Fraxinus* sp.), vista general



Árbol 6. Fresno (*Fraxinus* sp.), tronco con curvatura

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **BIÓL. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 1 (uno) Hule (*Ficus elastica*), 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), 1 (uno) Liquidámbar (*Liquidambar styraciflua*) y 2 (dos) Fresnos (*Fraxinus sp.*) y DERRIBO de 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)** dentro de predio **[REDACTED]**

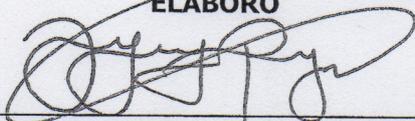
[REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

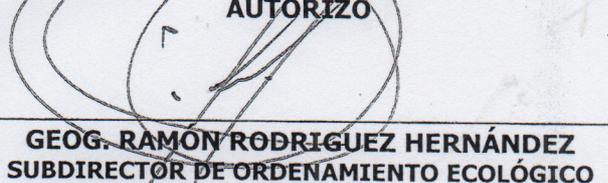
La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 33 y 120 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco () son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.

VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de enero de 2023.

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 032 / 01 / 2023**, mediante el cual se atiende Folio **SUAC-1312221733571**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)** dentro de predio ubicado en Insurgentes Sur 4411, Colonia Tlalcoligia (Residencial Insurgentes Sur I), Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de 1 (**uno**) árbol de la especie Magnolia (*Magnolia grandiflora*) ó 1 (**uno**) árbol de la especie Pirul de Brasil (*Schinus terebinthifolius*) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente
Número de Acreditación 253

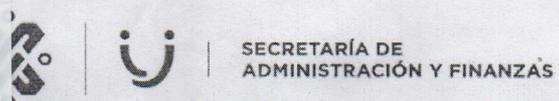
RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramón Rodríguez Hernández
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, (www.infomexdf.org.mx) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org

BBVA
 RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO



FECHA / HORA : 10-02-2023 / 14:05:35
 SUCURSAL : 1392 PATIO TLALPAN
 PLAZA : CIUDAD DE MEXICO
 SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX
 REFERENCIA : 772310019657176YD7TM
 CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA
 MOVIMIENTO : 037887224
 CONVENIO CIE : 1137840
 GUIA CIE : 2229271

FORMATO MULTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

BBVA
 DATOS DE LA OPERACION
 IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 352.00
 COMISION : \$*****0.00
 IVA : \$*****0.00
 IMPORTE TOTAL HXP : \$ 352.00
 IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE : \$ 0.00

CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS		352.00
TOTAL A PAGAR		\$ 352.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA
 nr4BnuN6kTfxeZy9XCOFpQ

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal 19 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO
 DEPARTAMENTAL
 BANCO, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA
772310019657176YD7TM

FIRMA DEL CLIENTE

>>B4>>L5>>00>>H0X48X46X1 <<
 >>00307080807020204<<
 >>14XX05XX35XS<<

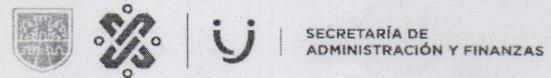
ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA COAHUATEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2



Vigencia: 2023-02-10

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE 10/02/2023 01:19



CONCEPTO DE COBRO
 OTROS DERECHOS.

LÍNEA DE CAPTURA
772310019657176YD7TM

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
<i>550 Pagos</i>	
<i>Tomé \$402.00</i>	
TOTAL A PAGAR	
\$ 352.00	

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx